



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00044-00

Cácota, Quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

El suscrito operador judicial, procede a verificar la totalidad de las actuaciones surtidas en desarrollo del trámite procesal, y habiendo realizado el cotejo de la foliatura que compone el expediente digital, se observa que:

_La apoderada judicial de los herederos reconocidos en el presente sucesorio, vía email allega memorial en donde indica que cumplió con lo solicitado en proveído del 30 de septiembre de 2021.

_Se recibió respuesta por parte del ICA.

_Con relación al diligenciamiento de Notificación a la señora **MATILDE VILLAMIZAR ACEVEDO**, quien representa a su menor hijo **DIEGO ANDRES ARAQUE VILLAMIZAR**, la apoderada manifiesta que allega requerimiento a la señora **MATILDE VILLAMIZAR ACEVEDO** en los términos ordenados por el despacho junto con la constancia que arroja el servidor, además indica que allego el Emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021, conforme al numeral tercero de la parte resolutive.

El suscrito operador judicial respecto de las actuaciones judiciales anteriormente enunciadas se pronunciará así:

Respecto del correo electrónico de la señora **MATILDE VILLAMIZAR ACEVEDO**, se tendrá por efectuado el requerimiento por haberse cumplido en debida forma con lo requerido, con relación a la forma como obtuvo el correo electrónico (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Tratándose del diligenciamiento de Notificación a la señora **MATILDE VILLAMIZAR ACEVEDO**, quien representa a su menor hijo **DIEGO ANDRES ARAQUE VILLAMIZAR**, la apoderada manifiesta que allega requerimiento a la señora **MATILDE VILLAMIZAR ACEVEDO** y el Emplazamiento; al respecto encuentra el suscrito operador judicial que los anexos que se allegaron junto con el diligenciamiento de notificación corresponden a un trámite de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, documentos allegados en un solo archivo en formato PDF.

Por lo anterior el suscrito Juez, para continuar con el trámite de rigor y como garantía del derecho de contradicción, haciendo uso de la facultad estipulada en los art 4, 42 No 2 y para efectos de garantizar la igualdad de la partes, y teniendo en cuenta los artículos 29 y 229 Constitucionales y para evitar futuras nulidades dispone:

1. Requerir a la apoderada judicial de los herederos reconocidos para que allegue los anexos aludidos en su memorial en debida forma y que correspondan al presente trámite sucesoral, o en su defecto si la notificación se efectuó de manera errónea con otros anexos, deberá efectuar nuevamente con los anexos que correspondan el **REQUERIMIENTO** a la señora **MATILDE VILLAMIZAR ACEVEDO**, quien representa a su menor

hijo **DIEGO ANDRES ARAQUE VILLAMIZAR**, en calidad de hijo del causante, con las previsiones indicadas en auto del 30 de septiembre.

2. Si bien es cierto allego edicto emplazatorio, también lo es que, lo anexo en un solo PDF con los anexos que enunció en su memorial, siendo procedente que el mismo fuera allegado de forma independiente no como se agregó con todos los anexos de otra actuación procesal dentro de este trámite, en consecuencia se hace pertinente y procedente que el mismo sea allegado en un solo archivo como se dijo **de forma independiente**, para efectos de subir el referido archivo al registro nacional de personas emplazadas conforme a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. Reiterando que cada actuación procesal deberá ser remitida de forma independiente, en formato PDF con copia en formato Word, en los términos del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
3. Vía email póngase en conocimiento de la apoderada de los herederos reconocidos la respuesta dada por el ICA.
4. Vencidos los términos de rigor, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cacota - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb195e482740800eb2ad137e03777d7672974007639eb69433da1fca1aa09ea7

Documento generado en 15/10/2021 02:51:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>